



**FONASA SUR  
DIRECCION ZONAL SUR  
CENTRO DE GEST. REGIONAL MAGALLANES**



**RESOLUCIÓN EXENTA 8A.11 N° 10/2019**

**MAT.: DZS APLICA SANCIÓN A PRESTADOR DON JAIME BELFOR BAHAMONDE SOTOMAYOR,**

**TEMUCO, 02/01/2019**

**VISTOS:**

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°277 del 06 de mayo de 2011 y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta 2G N°871 del 29 de septiembre de 2017, la Resolución Exenta 2G N° 911 de 29 de septiembre 2017, Resolución Exenta 4A/N° 3.766 del 06 de diciembre de 2017, la Resolución Exenta 4A/N° 2831 del 13 de septiembre de 2017, Resolución Exenta 8A/N°53 del 11 de enero de 2017, Resolución Exenta 8A.1 N° 1329 del 20 de agosto de 2018, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, durante el año 2018 el Subdepartamento Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, realizó una fiscalización a las cobranzas del prestador Sr. Jaime Belfor Bahamonde Sotomayor, teniendo como origen el Plan Zonal de Fiscalización a profesionales Kinesiólogos con emisión y cobro de bonos de atención de salud (BAS) a través del portal de prestadores y que cumplieren con 2 criterios: Cobro mensual año 2018 igual o superior a \$250.000 e incremento de cobros iguales o superiores a 175% respecto del año anterior.

La fiscalización se focalizó en determinar y verificar el cumplimiento de las normas técnicas - administrativas vigentes por parte de éstos profesionales, particularmente referidas a lo siguiente:

- a) Verificar la existencia de fichas clínicas y registros clínicos que respalden la realización de las prestaciones cobradas.
- b) Comprobar que las prestaciones otorgadas se encuentren respaldadas por una orden médica.
- c) Verificar el cumplimiento del máximo de prestaciones por sesión.

2.- Que, el prestador se encuentra inscrito en el Rol de Prestadores desde el 01 de agosto del año 2009, en calidad de Kinesiólogo, con prestaciones relativas a atenciones del grupo 06 del arancel de FONASA.

3.- Que, el prestador no cuenta con procesos administrativos anteriores.

4.- Que, a través del estudio de los BAS cobrados, se pudo verificar que cumplía con los criterios de selección.

5.- Que, se seleccionó una muestra a fiscalizar en terreno de 1841 prestaciones del grupo 06, emitidas a través del portal de prestadores dentro del periodo abril – julio de 2018, por un valor total de \$5.150.790, correspondiente a 36 beneficiarios.

6.- Que, se realizó visita de inspección el día 07 de septiembre de 2018, en su domicilio de atención informado en su convenio, obteniéndose los siguientes hallazgos:

- El prestador contaba con todas las fichas y registros solicitados.
- El prestador cobró y realizó más de 3 prestaciones en 25 de los 50 tratamientos realizados.

7.- Que, terminado el acto investigativo, a partir de los hallazgos de la fiscalización, se instruyó la formulación de cargos, mediante Ord. N° 30690 del 05 de noviembre de 2018, notificado mediante carta certificada, en los siguientes términos:

**Cargo N°1:**

**Punto 12.2 letra a) - Por exceder el máximo de prestaciones diarias permitidas.** Debido a que en 25 de los 50 tratamientos otorgados a los 36 beneficiarios que conforman la muestra, el prestador excedió el máximo de 3 prestaciones por sesión (excluyendo las evaluaciones).

**Cargo N° 2:**

**Punto 6.2 letra b) - Por cobro de prestaciones antes de efectuarlas,** en circunstancias que se observó esta práctica en forma habitual.

8.- Que, el prestador hizo uso de su derecho a presentar descargos, conforme a lo señalado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 369/85 del Ministerio de Salud, con fecha 13 de noviembre de 2018 en los siguientes términos:

**Cargo N° 1: Por exceder el máximo de prestaciones diarias permitidas.**

*El prestador indica que por desconocimiento realiza más prestaciones de las permitidas, sin prever que conducía a una falta. Menciona que la autonomía, autovalencia y la buena salud es lo que prioriza en sus pacientes. Así también, comenta que el sistema permite efectuar más de tres prestaciones.*

**Cargo N° 2: Por cobro de prestaciones antes de efectuarlas.**

*El prestador indica que "el sistema arroja de manera automática los cobros vía web."*

9.- Que, en sesión del 26 de noviembre de 2018, la Comisión de Fiscalización y Reclamos de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, concluyó que los antecedentes presentados por el prestador no desvirtúan los cargos que le fueron notificados. Por lo tanto, se verifica la siguiente infracción tipificada en las Normas Técnico - Administrativas establecidas en Resolución Exenta N° 277/2011 y sus modificaciones, todas del Minsal, infringiendo los siguientes puntos:

- Excede el número máximo de prestaciones por sesión, punto 12.2, letra a).
- Cobro de prestaciones antes de efectuarlas, punto 6.2, letra b).

**RESOLUCIÓN:**

1.- Aplicase al Prestador Sr. Jaime Belfor Bahamonde Sotomayor, como consecuencia de los cargos formulados mediante Oficio Ordinario N°30690 del 05 de noviembre de 2018, la sanción de AMONESTACIÓN y MULTA en beneficio fiscal de 10 UF, por las infracciones administrativa anteriormente aludidas; medida contemplada en el inciso 8° del artículo 143 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que regula la Modalidad de Libre Elección;

2.- Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio web [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepartamento de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.

3.- Atendiendo la sanción establecida, se hace presente el derecho del afectado de recurrir ante la misma autoridad que dictó esta resolución sancionatoria y/o de medidas administrativas, de reposición. Este recurso se debe interponer dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al prestador.

4.- Notifíquese esta Resolución al prestador, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, que se efectuará personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción en la Modalidad Libre Elección registrado en FONASA o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

5.- La presente resolución tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales, una vez que se encuentre a firme.

**"Por orden del Director"**



**JAVIER CASTRO PEDRERO  
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / JIS / JBG / JQS / sfl

**DISTRIBUCIÓN:**

JAIME BELFOR BAHAMONDE SOTOMAYOR;  
SUBDEPTO. CONTROL Y CALIDAD DE PRESTACIONES DZS  
ASESOR JURÍDICO DZS  
OFICINA DE PARTES (AFECTA ART. 7 LETRA G) LEY 20.285

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

L1JBYE1C

Código de Verificación

